"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN Nº 9833-2019-SUNEDU-02-15-02

Lima, 24 de diciembre de 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 0009407-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 presentado por la administrada LISBETH DESIREE CANACHE PARUTA, de nacionalidad venezolana, identificada con PTP Nº 003161267; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 9901-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 23 de diciembre de 2019 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación:

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial № 459-2017-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo Nº 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo Nº 038-2016, № 010-2017, № 099-2017 y № 155-2018-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

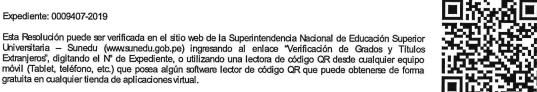
Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento de Grados y Títulos señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, mediante Expediente № 0009407-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 la administrada LISBETH DESIREE CANACHE PARUTA, solicitó el Reconocimiento de su Título de Médico Cirujano de fecha 16 de





Expediente: 0009407-2019





febrero de 2012, emitido por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente № 0009407-2019, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO № 9901-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 23 de diciembre de 2019, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

EDUCA

V°B° IAVILCHEZ

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: RECONOCER en favor de <u>LISBETH DESIREE CANACHE PARUTA</u>, identificada con PTP N° 003161267, el diploma de **Título de Médico Cirujano**, otorgado por la **Universidad de Oriente**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉREZ JEFE

Unidad de Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu Liliann Katherin Orellana Cajahuanca Especialista Legal

Especialista Legal Memorando N°298-2019-Sunedu-02-15-02

Expediente: 0009407-2019



### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

#### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos

Nombres

Tipo de Documento de Identidad

Numero de Documento de Identidad

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre

Pais de Procedencia

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico

Resolución Nº

Fecha de Resolución

CANACHE PARUTA LISBETH DESIREE

PTP

003161267

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE** 

**VENEZUELA** 

TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

RESOLUCIÓN Nº 9833-2019-SUNEDU-02-15-02

24/12/2019

OP 000000497329



CÓDIGO VIRTUAL 0000302182

Santiago de Surco, 04 de Jugio de 2020

JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ

JEFĚ

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº-27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141º y 141º-A del Código Civil.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala....

(\*\*)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 01 de Diciembre de 2020

22/8/23, 15:01 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

# REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CANACHE PARUTA, LISBETH DESIREE PTP 003161267	TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Fecha de Diploma: 16/02/2012 TIPO:  • RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 24/12/2019  Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE ORIENTE VENEZUELA

about:blank 1/1